

Estatutos de la asociación (según Art. 60ff ZGB) Latinos Luzern

Art. 1 - Denominación y domicilio social

Bajo el nombre **Latinos Luzern** existe una asociación sin ánimo de lucro de acuerdo con los presentes estatutos y en el sentido del artículo 60 y siguientes del Código Civil suizo. La asociación es políticamente aconfesional. El domicilio social de la asociación se encuentra en el lugar de residencia de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 2 - Objeto y finalidad

La asociación se considera una fuente de información para hispanohablantes con el fin de facilitar la integración en Lucerna, principalmente a través del deporte y encuentros sociales, proporcionando un grupo común para tal fin. Mediante dicho grupo se coordinarán las actividades y eventos con el fin de mejorar la integración.

Art. 3 - Medios

La organización dispone de los siguientes recursos para perseguir sus fines:

- Cuotas de afiliación
- Ingresos por eventos propios
- Contribuciones de patrocinadores
- Donaciones y prestaciones de todo tipo

Las cuotas de afiliación son fijadas anualmente por la Asamblea General. Los miembros activos pagan una cuota fija anual. Los miembros honorarios están exentos del pago de cuotas de afiliación. Un miembro puede omitir el pago de la cuota anual mediante una justificación previa.

El ejercicio financiero comienza el 1 de junio y termina el 31 de mayo.

La responsabilidad por las obligaciones de la Asociación se limita a los activos de la Asociación; queda excluida la responsabilidad personal de los miembros.

Art. 4 - Afiliación

La afiliación está abierta a todas las personas que apoyen los fines de la asociación, pero deben ser aprobados por la Comisión Directiva ya que los cupos son limitados. La cantidad de cupos son definidos por la Junta General (Miembros Activos).

Las personas que hayan realizado una contribución especial a la Asociación podrán ser nombradas miembros honorarios por la Junta General (Miembros Activos) a propuesta de La Comisión Directiva.

Las solicitudes de admisión deben dirigirse a la Comisión Directiva y ésta tiene la potestad de decidir.

Art. 5 - Cancelación de la afiliación

La afiliación expira por dimisión, expulsión o fallecimiento.

Art. 6 - Dimisión y exclusión

La dimisión de la asociación es posible en cualquier momento. La carta de renuncia debe enviarse por escrito a la Comisión Directiva al menos antes de la Asamblea General ordinaria. Deberá abonarse la totalidad de la cuota de afiliación correspondiente al año en curso.

Un miembro puede ser excluido por la Comisión Directiva en cualquier momento, por causas razonables y debidamente justificadas.

Art 7 - Órganos de la Asociación

Los órganos de la asociación son

- La Junta General (Miembros Activos);
- La Comisión Directiva.

Art. 8 - Junta General (Miembros Activos)

La Junta General es el órgano supremo de la asociación. Está compuesta por todos los miembros de la asociación.

La Junta General es convocada por la Comisión Directiva con al menos 20 días de antelación. En caso necesario, la Comisión Directiva puede convocar una Asamblea General Extraordinaria.

La Junta General tiene los siguientes deberes y competencias inalienables:

- a) Aprobación del acta de la última Junta General.
- b) Aprobación del informe anual del Comité Ejecutivo.
- c) Aprobación de las cuentas anuales.
- d) Aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo.
- e) Elección del presidente y de los demás miembros del Consejo de Administración.
- f) Determinación de la cuota de afiliación.
- g) Determinar cantidad máxima de cupos de La Junta General (Miembros Activos).
- h) Reconocimiento del presupuesto anual.
- i) Tomar nota del programa de actividades.
- j) Resoluciones sobre otros asuntos presentadas por los miembros o el Consejo de Administración.
- k) Modificación de los estatutos.

Los miembros adoptan las resoluciones por mayoría simple. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo.

Como mínimo, debe levantarse acta de los acuerdos adoptados.

Art. 9 - La Comisión Directiva

La Comisión Directiva está compuesta por al menos 3 personas (presidente, vicepresidente y tesorero). Las personas deben ser miembros de la Junta General.

El mandato es anual. Es posible la reelección.

La Comisión Directiva gestiona las actividades cotidianas y representa a la asociación en el exterior. Dicta reglamentos

Las tareas de La Comisión Directiva son

- a) Tomar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la organización.
- b) Convocar Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Decisiones sobre la admisión, dimisión y posible expulsión de miembros de La Junta General (Miembros Activos).
- d) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, redactar reglamentos y gestionar el patrimonio de la Asociación.

La Comisión Directiva es responsable de la contabilidad de la asociación.

Art. 10 - Entidad fiscalizadora

La Junta General (Miembros Activos) tiene la opción de elegir a un auditor para que comprueben las cuentas y realicen un control aleatorio al menos una vez al año.

El auditor presenta un informe y una propuesta a La Comisión Directiva y a La Junta General (Miembros Activos).

Art. 11 - Autorización para firmar

La Asociación está vinculada por la firma colectiva del presidente junto con otro miembro del Consejo de Administración.

Art. 12 - Responsabilidad

Sólo el patrimonio de la asociación responde de las deudas de ésta. Queda excluida la responsabilidad personal de los miembros.

Art. 13 - Disolución

La disolución de la Asociación la decide la Asamblea General y requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 14 Entrada en vigor

Los presentes estatutos fueron aprobados en la reunión constitutiva del 19 de septiembre de 2015 y entraron en vigor en esa fecha.

Fecha, lugar: Lucerna 19 de septiembre de 2015

Presidente:
Gonzalo Ramos Carpio

Vicepresidente:
Pablo Pérez
